



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 887-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 887-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2019.- Las 09h45.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de noviembre de 2019, a las 10h50, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas suscrito por la señora Martha Troya Jaramillo conjuntamente con su patrocinadora la abogada Esperanza Martínez; y, en calidad de anexos ocho (8) fojas, quien presenta una Acción de Queja en contra de Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; José Cabrera y Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 887-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 26 de noviembre de 2019, a las 17h02 se recibe en este despacho el expediente en catorce (14) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, a las 14h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 886-2019-TCE, la misma que corresponde a una Acción de Queja presentada por el señor Pedro Bermeo Guarderas y el LLM. Francisco Bustamante Romo Leroux, en contra de Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; José Cabrera y Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y, la abogada Dayanna Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 887-2019-TCE

República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 886-2019-TCE y 887-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 887-2019-TCE a la causa 886-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de presente auto a:

2.1. A la accionante Martha Troya Jaramillo y a su patrocinadora en los correos electrónicos: esperanza@oilwatch.org, info.ec@liberaong.org, info@yasunidos.org.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia